

7) CUERPO N° 20.

C. De 23 de Abril de 1928
Por el cual se aprueba un contrato.

to. El Concejo Municipal de Enogando, en uso de sus facultades legales, y teniendo a la vista el contrato y su ejecución se copia:

"Contrato. Entre los suscritos a saber: Carlos Echua L. en su carácter de Personero Municipal del Distrito de Enogando, ampliamente facultado por el H. Consejo Municipal, por una parte, y Manuel Mesa R. en su propio nombre también mayor y vecino del mismo Distrito, por la otra, firmados el siguiente Contrato, que para su validez requiere la aprobación del H. Consejo, y estipulados según las siguientes cláusulas: —

1.º Mesa R. (Manuel) vende a Carlos Echua L. Personero Municipal, un lote de terreno que mide veinticinco varas de frente (25 v.), por setenta y cinco (75 v.) de centro, o sea un total de novecientas setenta y cinco varas cuadradas (975), de las cuales, son doscientas cincuenta (250) tienen un valor de a peso vara (\$ 1.00) cuadrada, y las setecientas veinticinco (625 v.) a razón de ochenta es. (\$ 0.80) por vara cuadrada representando todas ellas un total de mil setecientos cincuenta pesos oro (\$ 1750), tienen con destino la construcción de un local para el culto en la Parroquia Sabanaeta, y que vendrá: "Por el frente con la calle pública, por un costado con Segismundo

Francis E, y por los otros dos Castuolos con
el mismo Vendedor.

2a.

Ochoa L, en su carácter ya expresado, se
compromete: A hacer pagar a Mesa R.
de los Corral de S. Pablo, la suma de
mil seiscientos cincuenta pesos en (\$1750)
valor total del presente Contrato, tan pronto
como este sea elevado a escritura pú-
blica, y previa la presentación de las
cuentas debidamente legalizadas, sien-
do los gastos de escritura, estampillas etc
a la mitad entre los Contratantes.

Para constancia se firma el presen-
te Contrato, a diez y ocho de Marzo de
mil novecientos veintiocho ante testigos
en Errores. = Manuel J. J. = Gar-
za Ochoa L. = J. J. J. Ochoa. = J. J.
Mesa R.

Ocurvencia:

- Art. 1º Apruébese en todas sus partes el presen-
te Contrato.
- Art. 2º La expresada suma se tomará de los gas-
tos generales, Cap. I, art. 6º, Parte Da-
gada del Acuerdo N.º 2, en el caso de
S. Pablo de la vigencia actual.
- Art. 3º Este Acuerdo prevalece desde su sanción
dada en Errores a 23 de Mar-
zo de 1928 después de haber sido discutido
y aprobado en los debates, que se verifican
por en distintos días.

El Presidente Miralmon

El secretario
Eduardo Escobar

Mayo cuatro de mil novecientos veintiocho.

Publiquese y ejecutese. Dado al señor Inspector Provincial de T. Publicas para lo de su cargo.

Ante mí
 [Firma]
 [Firma]

El anterior acuerdo fue publicado por bando, día 6 de Mayo de 1928, día de consumo.

[Firma]
 [Firma]

ACUERDO N° 21.

De 23 de Abril de 1928.

Por el cual se aumenta el sueldo mensual del Personero Municipal.

El Concejo Municipal de Envigado en uso de sus legadas facultades.

Acuerda

W. 3° - Véase la suma de Ciento veintita pesos (\$120.00) en forma de aumento al sueldo de que trata el presente acuerdo. La cual se tomará del mayor rendimiento de la renta.

- 1° Elevar a Ciento veinte pesos (\$120.00) el sueldo mensual del Personero Municipal.
- 2° Queda así modificado el art° 20, Cap IV. Depto de Gobierno del Decreto sobre Presupuesto de Gastos.
- 3° Este Decreto regirá desde el 1° de Mayo próximo.

Dado en Envigado a 23 de Abril de 1928. Después de discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días.

El art° 3° al margen, vale.

El Pres